



6 de diciembre de 2024

(24-8602)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA – IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR INDONESIA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 5 de diciembre de 2024, dirigida por la delegación de Indonesia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Indonesia presenta este informe de situación de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Indonesia reafirma la importancia de respetar las resoluciones y recomendaciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en las diferencias DS477/DS478 y sigue resuelta a aplicar las constataciones del Grupo Especial y del Órgano de Apelación.

Como se indicó en informes de situación anteriores, deseamos reiterar que Indonesia ha adoptado medidas correctivas mediante la promulgación de leyes y reglamentos que han corregido las medidas en litigio en estas diferencias, al eliminar las políticas relativas a la autosuficiencia, las restricciones relativas a los períodos de cosecha, las prescripciones de realización de importaciones, las obligaciones de que no hayan transcurrido más de seis meses desde la cosecha, los precios de referencia y las prescripciones en materia de compra de productos nacionales.

En este contexto, Indonesia considera que sus políticas de importación cumplen las disposiciones de la OMC, manteniendo al mismo tiempo un sistema de comercio transparente, incluso mediante la aplicación del mecanismo de balance de los productos básicos.

Además, Indonesia está dispuesta a participar de manera constructiva en un examen de estas diferencias con los Estados Unidos y Nueva Zelandia. Asimismo, creemos que es esencial abordar con claridad esta diferencia de larga data para alcanzar una solución mutuamente aceptable.
